Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 110014003005-2020-00751-00

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 20 del C.G. del Proceso.

En efecto, corresponde a los jueces civiles del circuito conocer en primera instancia "***De los contenciosos de mayor cuantía***, *incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad médica salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa*".

En el presente asunto, el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda asciende a la suma de **$196.945.000, valor superior al equivalente a 150SMLMV,** por lo tanto, en atención a lo previsto por el art. 25 y 26 del CGP, es un asunto de **MAYOR CUANTÍA**.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 6 de septiembre de 2021,** y que además, las pretensiones superan el tope establecido para la menor cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: ***"El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose"***.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **JAIRO ARTURO DAZA PRIETO y MERCEDES RODRÍGUEZ GUEVARA** contra **GERARDO DÍAZ AMADO,** por falta de competencia**,** factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** para que sea repartida ante los **jueces civiles del circuito** de esta ciudad, quien es el competente. **Ofíciese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 85
Fijado hoy 21 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e0417d0b837c787f1ed288c3e28b0931c665f9fd6e7f709b1529041f5bc914e

Documento generado en 20/10/2021 11:12:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica